



Oficio No. 315-A-12314

Ciudad de México a 05 de agosto de 2019.

**LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**  
**Directora General de Presupuesto y Recursos**  
**Financieros de la Secretaría de Educación Pública**  
**Presente**

Hago referencia al Oficio No. DGPYRF-20.2/3445/2019, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública (SEP) solicita autorización presupuestaria para realizar la modificación a las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, con ACUERDO número 04/02/19, con el objeto de adicionar en el glosario de las definiciones de "Apoyo económico", "Asesora/or educativa/o", "Enlace Educativo", "Figura solidaria" y "Sistema de Información y Seguimiento", y los anexos 2d "Modelo de Convocatoria" y 2e "Apoyos económicos a figuras solidarias por atención y avance", con el propósito de fortalecer las acciones de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os alumnas o alumnos con discapacidad, en el tipo medio superior.

Sobre el particular, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 65 apartados A, fracción I y B fracción I, I Bis, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo establecido por los artículos 1, 45, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH); 1, 8A, 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH); 25, 26, 27, 35 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF 2019), me permito comunicar a usted la autorización desde el punto de vista presupuestario a la modificación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (S244) para el ejercicio fiscal 2019.

La presente autorización presupuestaria se emite en términos de lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPyRH, toda vez que se observa que existe declaración expresa de la SEP de que el Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables, declaración que atiende a lo dispuesto por el artículo 75 fracción VII de la LFPyRH, en cuanto a que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre estas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Por otra parte, la SEP deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 13 y 14 del PEF 2019, en materia de austeridad y disciplina presupuestaria.

7



Fig  
Pre



Por último, anexo al presente se remite disco magnético, con la versión revisada y autorizada de la propuesta de modificación en comento a las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**OMAR A. N. TOVAR ORNELAS**



Anexo.- Disco compacto que contiene el archivo electrónico de las Reglas de Operación autorizadas.

C.c.p.- Director General Adjunto de Programación y Presupuesto de Educación de la SHCP.- Presente.

RSJ/RZS/BAR

EDGPYPA19-3593

